

TEMA DEL MES / Las mujeres ante la Ley de Igualdad

Esther Muñoz
Secretaría de la Mujer FE CC.OO.

Sin formación no puede haber cambios

“El primer problema que tenemos todos, hombres y mujeres, no es aprender sino desaprender”

Gloria Steinem

Para terminar con los estereotipos de género que se transmiten socialmente y que dificultan la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la educación es un instrumento clave de cambio, que puede ayudar a las nuevas generaciones a detectar las situaciones de discriminación, cómo interrumpirlas, combatirlas y prevenirlas

DE LOS 78 artículos de que consta el proyecto de Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuatro están dedicados a la educación, concretamente los 23, 24, 25, incluyéndose además una referencia en el artículo 42.

El artículo 23 establece la educación para la igualdad de mujeres y hombres como uno de los fines del sistema educativo y la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad entre mujeres y hombres como un principio de calidad. Como la LOE ya había establecido este fin y principio de calidad (que previamente había aparecido en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), no es necesaria ninguna modificación en las disposiciones adicionales para acomodar las exigencias y previsiones derivadas de este artículo de la Ley

El artículo 24 establece la integración del principio de igualdad en la política de educación; para conseguirlo las administraciones educativas tendrán que garantizar igual derecho a la educación de mujeres y hombres, integrando el principio de igualdad de trato en los objetivos y en las actuaciones educativas y evitando comportamientos sexistas y estereotipos sociales discriminatorios.

Las administraciones educativas actuarán prestando especial atención al principio de igualdad entre hombres y mujeres en los currículos y en todas las etapas educativas; eliminando y rechazando comportamientos y contenidos sexistas y estereotipados, particularmente en libros de texto y materiales educativos; formando en temas de igualdad al profesorado, con formación inicial y permanente; promoviendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y gobierno de los centros docentes; suscitando proyectos y programas para fomentar el principio de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la comunidad educativa y estableciendo medidas educativas destinadas a reconocer y enseñar el papel de las mujeres en la Historia.

Las disposiciones adicionales no contienen ninguna modificación en la recién estrenada LOE, donde no aparece ninguna referencia a las medidas educativas destinadas a reconocer y enseñar el papel de las mujeres en la Historia; tampoco en los Reales Decretos de desarrollo de la LOE, que se están haciendo públicos, aparece ninguna referencia a esta incorporación en los currículos.

Los objetivos que se plantean a la Administración educativa exigen de ésta suscitar proyectos y programas para fomentar el principio de coeducación, y eso difícilmente se podrá realizar sin una disponibilidad horaria en los claustros que desean llevar a cabo esas medidas. La Administración tendrá que contemplar el coste económico que dichas medidas necesitan (en formación, horario...)

Además, conseguir que la formación en temas de igualdad alcance a todo el profesorado es la única garantía de avance desde el sistema educativo hacia la eliminación de las desigualdades entre los sexos. Para eso son necesario recursos económicos, materiales y personales (personas expertas para garantizar la formación en temas de igualdad y que esa formación sea lo suficientemente amplia como para que en un período corto de tiempo se haya formado todo el profesorado, personas expertas para asesorar en el trabajo diario,...).

Para que los contenidos educativos, los materiales didácticos y los libros de texto eliminen y rechacen comportamientos y contenidos sexistas y estereotipados es preciso disponer de los recursos personales necesarios para poder hacer una revisión de los mismos y elaborar materiales que transmitan las aportaciones de las mujeres a la Historia y a la sociedad y la importancia de dar valor a las experiencias de las mujeres.

En el artículo 42 (Capítulo I del Título IV) aparece una referencia específica a los programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres a través de los Programas de inserción laboral activa de Formación Profesional, Escuelas Taller y Casas de Oficios. Esta formación permitirá, si se realiza de una forma adecuada, disminuir las tasas de desempleo femenino y aumentar la participación de las mujeres en ámbitos laborales de los que tradicionalmente han estado excluidas y todavía tienen una representación minoritaria.

El artículo 25 establece la igualdad en el ámbito de la educación superior y que las administraciones públicas fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres y promoverán la inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la creación de postgrados específicos y la realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.

No aparecen en las disposiciones adicionales de la Ley de Igualdad propuestas de modificaciones a la LOU. En el borrador de la Ley Orgánica por la que se modifica la LOU se recoge el derecho de igualdad entre hombres y mujeres y algunas modificaciones importantes al articulado, como la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados, en los equipos de investigación y en las comisiones de acreditación, el derecho de los estudiantes de recibir un trato no sexista, que la universidad tendrá como objetivo garantizar el fomento y la consecución de la igualdad y que la Conferencia General de Política Universitaria coordinará la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad y una disposición adicional donde se crean unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Sin embargo, pese a estos avances, en dicho borrador no hay ninguna referencia a la formación inicial y permanente del profesorado en temas de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Tampoco se establecen las condiciones que permitirían que las Unidades de

Igualdad de las universidades fuesen efectivas (adecuada presencia de mujeres, idoneidad y sensibilidad respecto al tema de las personas integrantes, posibilidad de plantear medidas de acción positiva,...). Esta formación permitiría asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en la enseñanza.

Por otra parte, en el documento de trabajo del Ministerio de Educación y Ciencia, titulado La organización de las enseñanzas universitarias en España, tampoco se contempla la inclusión en los planes de estudios de actuaciones formativas y de sensibilización en materia de igualdad y no discriminación.

¿Cómo se supone que se van a producir los cambios que se plantean respecto a la educación superior en la Ley de Igualdad si no se modifica el proyecto de ley orgánica que modifica la LOU?

¿Cómo se van a producir los cambios que se plantean si los futuros docentes no tienen la formación necesaria en temas de igualdad?

Para cambiar la sociedad es necesario un modelo educativo donde cada persona, independientemente del sexo al que pertenece, pueda desarrollarse de la forma que más le convenga, sin limitaciones y sin estar marcada por los estereotipos. Para que podamos trabajar en ese modelo educativo es fundamental la formación de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza en temas de igualdad y no discriminación y en coeducación.

Fe de errores

La nota del artículo de Mujeres, del pasado mes de diciembre, se publicó incompleta. Éste es su texto: “Lo que se recoge ahora es un extracto del documento que se encuentra en proceso de elaboración y que firma la Federación de Enseñanza de CCOO, junto con FETE-UGT, STES-I y el Instituto de la Mujer, para denunciar las insuficiencias y reclamar medidas educativas contra la violencia hacia las mujeres y para avanzar en la igualdad de los sexos”.